

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE



Gobierno de
Guadalajara

11:58 hrs

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, integrante del Grupo Edilicio del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 49, 50 y 51 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 64, 65, 92 y demás aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.¹ Dispone asimismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen nacional o étnico, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. De forma indivisible e interdependiente, se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad jurídica, a la protección de su salud, a la privacidad, a la seguridad jurídica y a vivir en un entorno

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1o.

que garantice su bienestar, principios que se proyectan sobre la atención que debe brindar el Municipio a visitantes extranjeros durante eventos de escala internacional.² Dentro de los principios de política exterior mexicana, se codifica como principio normativo de la política exterior del Estado mexicano el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, así como la cooperación internacional para el desarrollo; mandato que irradia a todos los órdenes de gobierno cuando el ejercicio de sus funciones incide en personas de nacionalidad extranjera.³



A nivel internacional, la libertad de comunicación con las personas de nacional extranjera en caso de detención o arresto se encuentra codificado en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (CVRC).⁴ constituye el instrumento central que rige el ejercicio de las funciones consulares. En el mecanismo del régimen interrelacionado de la comunicación se interpreta el derecho de todo nacional extranjero detenido, arrestado o puesto en prisión preventiva a ser informado sin dilación sobre de su derecho a comunicarse con el funcionario consular de su Estado, y a que dicha comunicación sea transmitida sin retraso alguno. Incluso, la interpretación de la dilación se ha determinado por parte del Estado mexicano al momento de la detención y como un elemento parte del debido proceso. De forma previa, la Corte Internacional de Justicia, en el caso LaGrand (Alemania vs. Estados Unidos, 2001), y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Opinión Consultiva OC-16/99, fortalecieron la interpretación que argumentó nuestro país sobre la notificación consular constituye un derecho individual de la persona detenida con rango de garantía del debido proceso.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) obliga al Estado a garantizar a todas las personas, sin distinción de origen nacional, los derechos

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o, 14, 16 y 133.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 89, fracción X.

⁴ Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Artículos 5 y 36.

reconocidos en el Pacto, particularmente a la libertad y garantías procesales.⁵ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por México en 1981, dispone la obligación de adoptar medidas para garantizar progresivamente los derechos que consagra, sin discriminación alguna por origen nacional, condición económica u otra condición. Durante eventos de gran afluencia turística, el acceso a servicios de salud, alojamiento digno y condiciones laborales justas para los trabajadores vinculados al evento adquiere especial relevancia a la luz de este instrumento.⁶

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por México y en vigor desde el 24 de marzo de 1981, establece en su artículo 1° la obligación de los Estados Parte de respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción, sin discriminación por origen nacional. Su artículo 22 protege el derecho de circulación y residencia, y su artículo 24 garantiza la igualdad ante la ley.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/RES/70/1, reconoce en su párrafo 29 la contribución positiva de los migrantes y la necesidad de garantizar su plena protección de derechos humanos con independencia de su estatus migratorio. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 llama a facilitar la migración y movilidad ordenadas, seguras y regulares, respetando plenamente los derechos humanos de todas las personas. El ODS 16 exige el acceso universal a la justicia, instituciones eficaces, responsables e inclusivas y la reducción de todas las formas de violencia.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), ratificada por México, y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), fundamentan la necesidad de que las acciones coordinadas entre el Municipio y los consulados se realicen con plena transparencia y rendición de cuentas, garantizando que el ejercicio

⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Artículos 2, 9, 13 y 16.

⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Artículo 2.

de las funciones públicas vinculadas al evento no derive en actos de corrupción o abuso de autoridad en perjuicio de las personas visitantes.

III. MARCO NORMATIVO ESTATAL Y MUNICIPAL

La Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce la plena vigencia de los derechos humanos en el territorio de la entidad y obliga a todas las autoridades estatales y municipales a su promoción, respeto y garantía.⁷ De igual forma, se confiere a los municipios jaliscienses las atribuciones necesarias para atender las necesidades de sus habitantes y velar por el orden y la seguridad en su circunscripción territorial.

IV. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La Copa Mundial de Fútbol FIFA 2026 se celebrará de manera conjunta en México, Estados Unidos y Canadá entre el 11 de junio y el 19 de julio de 2026, constituyendo el mayor evento deportivo en la historia de la humanidad por número de equipos participantes, sedes y espectadores proyectados. Guadalajara ha sido designada como una de las sedes mexicanas del torneo, con partidos previstos en el Estadio Akron o Estadio Guadalajara, lo que convertirá a la ciudad en punto de convergencia de cientos de miles de visitantes nacionales y extranjeros provenientes de diversos países.

Esta circunstancia excepcional coloca al Municipio de Guadalajara ante la responsabilidad de garantizar, en el ámbito de su competencia, el pleno goce de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio, con especial atención a los visitantes de nacionalidad extranjera, quienes pueden enfrentar barreras idiomáticas, culturales, jurídicas y de acceso a servicios que los sitúan en condición de mayor vulnerabilidad ante situaciones de riesgo, detención o arresto.

⁷ Constitución Política del Estado de Jalisco (1917), Artículo 4.

En este contexto, la red consular establecida en Guadalajara representa el principal mecanismo de vinculación entre los visitantes extranjeros y sus respectivos Estados de origen. Los consulados tienen la función, conforme a la multicitada CVRC, de proteger los intereses de sus nacionales, prestar asistencia en casos de detención o emergencia, facilitar documentación y actuar como interlocutores ante las autoridades locales. La coordinación proactiva entre el Municipio de Guadalajara y estos consulados o, en su caso, con la sección consular de la misión diplomática o la que ejerza las veces de ésta por un país tercero, con la participación articuladora de la Secretaría de Relaciones Exteriores, resulta no sólo conveniente sino jurídicamente obligatoria a la luz del marco normativo antes referido.

Diversas experiencias internacionales en la organización de mega eventos deportivos —entre ellas las Copas del Mundo de Sudáfrica 2010, Brasil 2014, Rusia 2018 y Qatar 2022— han evidenciado que la ausencia de protocolos claros de coordinación consular puede derivar en situaciones de afectación a derechos fundamentales: personas detenidas sin acceso a asistencia consular, visitantes con necesidades de salud mental o física sin atención adecuada, conflictos derivados del desconocimiento de la normativa local, y casos de discriminación o uso excesivo de la fuerza pública. La anticipación institucional mediante mesas de diálogo evita que estas situaciones se presenten y fortalece la imagen de Guadalajara como ciudad abierta, inclusiva y con pleno Estado de derecho.

Las mesas de diálogo propuestas en la presente iniciativa permitirían, entre otros aspectos: identificar los consulados activos en Guadalajara o a las secciones consulares de las misiones diplomáticas y sus capacidades operativas durante el torneo; establecer protocolos de notificación consular en casos de detención o emergencia médica de sus nacionales; acordar canales de comunicación directa entre las dependencias municipales y las representaciones consulares; intercambiar información sobre normativa local aplicable a los visitantes; y generar mecanismos de



resolución de conflictos que eviten la escalada de incidentes que pudieran afectar la imagen internacional de la ciudad.

La articulación y coordinación interinstitucional son claves para evitar que, en algún caso, se dé una detención o arresto bajo una violación procesal que constituya un efecto corruptor, como ya ha sido judicialmente interpretado.

Asimismo, esta iniciativa es congruente con el Objetivo 7 de los 100 Compromisos del Segundo Piso de la Cuarta Transformación del Gobierno Federal, que establece expresamente la defensa de los migrantes mediante los consulados, reconociendo el papel estratégico de estas representaciones en la protección de personas en territorio nacional e internacional. En el contexto del Mundial 2026, esta premisa se extiende a la recepción digna y respetuosa de los nacionales de otros países que nos visitan.

REPERCUSIONES

En estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifican las siguientes repercusiones que se generarían con la aprobación de la presente iniciativa:

- 
- **Jurídicas:** La aprobación del presente acuerdo no implica modificación alguna al ordenamiento municipal ni creación de nuevas obligaciones de derecho público para particulares. El exhorto dirigido a la autoridad municipal constituye una expresión del ejercicio de las funciones de seguimiento y control del Cabildo sobre el Ejecutivo municipal, congruente con las atribuciones que el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara confiere a los regidores. La coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuadra dentro de la facultad constitucional de los municipios para establecer mecanismos de colaboración con otras instancias gubernamentales en materias de su competencia.

● **Presupuestales:** La realización de mesas de diálogo no implica erogaciones extraordinarias, toda vez que pueden llevarse a cabo en instalaciones del propio Ayuntamiento y con el personal adscrito a las áreas de Relaciones Internacionales, Gobernación, Protección Civil y Seguridad Pública Municipal. En caso de que se requiriera apoyo logístico adicional, éste podría atenderse con los recursos ya previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, sin necesidad de partidas adicionales.

● **Laborales:** No se contempla la creación de nuevas plazas ni contrataciones adicionales derivadas del presente acuerdo. Las actividades de coordinación y participación en las mesas de diálogo se realizarán por el personal actualmente adscrito a las dependencias municipales competentes, en el marco de sus funciones ordinarias.

● **Sociales:** El impacto social de la presente iniciativa es de carácter positivo y de largo alcance. La creación de canales institucionales de diálogo con el cuerpo consular en Guadalajara fortalece la protección de los derechos humanos de las personas visitantes, proyecta una imagen de ciudad inclusiva y respetuosa del derecho internacional, reduce la posibilidad de incidentes diplomáticos derivados de situaciones de afectación a nacionales extranjeros, y sienta las bases para una relación permanente de cooperación consular que beneficiará a la ciudad más allá del período mundialista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:



ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Presidencia Municipal de Guadalajara para que, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal y a través de las unidades administrativas competentes en materia de gobernación, seguridad pública, protección civil y atención ciudadana, convoque e instale mesas de diálogo con los consulados y representaciones consulares acreditadas en Guadalajara, con el propósito de articular protocolos de colaboración y comunicación que garanticen la maximización de los derechos humanos y el debido proceso de las personas visitantes de nacionalidad extranjera durante la celebración de la Copa Mundial de Fútbol FIFA 2026 y el respeto irrestricto al marco normativo aplicable.

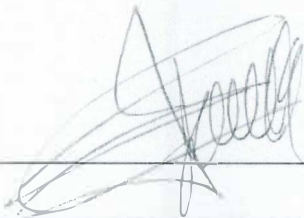


SEGUNDO.- Las mesas de diálogo a que se refiere el resolutivo anterior deberán abordar, como mínimo, los siguientes temas: a) Identificación de los consulados activos en Guadalajara y sus capacidades operativas durante el torneo; b) Establecimiento de protocolos de notificación consular inmediata en casos de detención, accidente o emergencia médica de nacionales extranjeros, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; c) Definición de canales de comunicación directa y permanente entre las dependencias municipales y las representaciones consulares; d) Intercambio de información sobre normativa municipal aplicable a los visitantes durante el período del evento; e) Identificación de grupos en situación de vulnerabilidad entre los visitantes extranjeros y medidas específicas de atención; y f) Coordinación en materia de protección civil, salud y seguridad pública para la atención de emergencias que involucren a personas extranjeras.

TERCERO.- Se exhorta a la Presidencia Municipal para que, a través de la dependencia que designe para tal efecto, informe al Pleno del Ayuntamiento sobre el cumplimiento del presente acuerdo, los resultados de las mesas de diálogo celebradas y los compromisos institucionales alcanzados, a más tardar treinta días naturales después del inicio oficial de los trabajos del torneo en la ciudad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid horizontal line.

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

